

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0770-RE

Guayaquil, 14 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución del Ecuador establece acerca de la administración pública: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa dispone sobre la Extinción y Reforma de los Actos Normativos: "Art. 99.- Modalidades.- Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior.

La derogación o reforma de una ley deja sin efecto al acto normativo que la regulaba. Así mismo, cuando se promulga una ley que establece normas incompatibles con un acto normativo anterior éste pierde eficacia en todo cuanto resulte en contradicción con el nuevo texto legal.";

Que con fecha 14 de julio de 2015, se suscribió la Resolución N° **SENAE-DGN-2015-0568-RE**, mediante la cual se expidieron las: "Regulaciones al Despacho Anticipado de las Mercancías de Importación que Ingresen al Territorio Nacional por las Fronteras Terrestres";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de noviembre de 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y

En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, **RESUELVE** expedir:

DEROGATORIA DE LA RESOLUCIÓN Nº SENAE-DGN-2015-0568-RE

Artículo Único.- Déjese sin efecto la Resolución N° SENAE-DGN-2015-0568-RE, de fecha 14 de julio de 2015, mediante la cual se expidieron las: "Regulaciones al Despacho Anticipado de las Mercancías de Importación que Ingresen al Territorio Nacional por las Fronteras Terrestres".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

SEGUNDA.- Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0770-RE

Guayaquil, 14 de septiembre de 2015

la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para la difusión interna de la misma, así como formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo **DIRECTOR GENERAL**

Copia:

Alex Ramiro Ugalde Ponce

Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Señorita Ingeniera Ana Patricia Ordoñez Pisco **Directora de Secretaria General**

Señor Ingeniero Andrés Esteban Servigon López **Director Distrital Quito**

Señora Abogada Bella Dennise Rendon Vergara Director Nacional Juridico Aduanero

Señor Economista Bolivar Agustín Guzmán Rugel Director de la Dirección Distrital de Manta

Ingeniero Christian Alfredo Ayora Vasquez Director Distrital Cuenca

Director Distrital Cuenca

Economista Fabián Arturo Soriano Idrovo

Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero Francisco Xavier Hernández Valdiviezo **Director Distrital de Tulcán**

Señor Ingeniero Freddy Fernando Pazmiño Segovia **Director Distrital de Latacunga**

Ingeniera

Grace Ivonne Rodríguez Barcos

Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Ingeniero Luis Alberto Zambrano Serrano

Director Distrital de Puerto Bolivar

Director Distritar de 1 derto Di

Ingeniero

Luis Antonio Villavicencio Franco

Subdirector General de Normativa Aduanera



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0770-RE

Guayaquil, 14 de septiembre de 2015

Señora

Martha Isabel Ávila Ramos

Directora Nacional de Talento Humano

Señor Economista

Max Eduardo Aguirre Narváez

Director Nacional de Intervención

Señor Economista

Miguel Ángel Padilla Celi

Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señorita Abogada

Mónica Katherine Marín Rodríguez

Subdirectora de Apoyo Regional - Suio

Ingeniero

Nelson Eduardo Yépez Franco

Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero

Nestor Marcelo Esparza Cuadrado

Director Distrital de Loja-Macará

Señor Ingeniero

Nicolas Eddie Pulgar Sampedro

Director de Tecnologías de la Información

Señor Economista

Pedro Xavier Cárdenas Moncayo

Director General

Señor Economista

Ricardo Manuel Troya Andrade

Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señora Licenciada

Wendy Mabel Enríquez Salazar

Directora Nacional de Auditoría Interna

Señor Abogado

Gabriel Fernando Diaz Lozada

Director Distrital de Huaquillas (E)

Señor Abogado

Jimmy Gabriel Ruiz Engracia

Director de la Dirección de Política Aduanera

Señor Economista

Rubén Dario Montesdeoca Mejía

Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señorita Magíster

Julissa Liliana Godoy Astudillo

Jefe de Normativa (e)

Señoi

Giovanny Marcelo Cordova Morales

Analista Informático 2



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0770-RE Guayaquil, 14 de septiembre de 2015

jg/rdmm/mard/lavf